GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Secretaría Privada

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 108 DE 03 DE OCTUBRE 2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**
NIT	**890480059**
ORDENADOR DEL GASTO	**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**
CONVINIENTE	**EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73.268.221**
NIT	**800.037.175-2**
TIPO CONVENIO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "SABOR DE MI TIERRA: PATRIMONIO ANCESTRAL" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC, EN EL BOLÍVAR QUE CUENTAN CON CONCEPTO FAVORABLE EMITIDO POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL
VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($45.770.400,00) MONEDA CORRIENTE**
PLAZO	**Hasta el 31 de diciembre de 2025**

1. Los suscritos, **ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.104.083 con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en su calidad de Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, delegada para suscribir el presente documento en virtud del decreto Departamental No 40 del 17 de enero de 2024 y su modificación, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número **73.268.221**, alcalde del municipio de San Juan de Nepomuceno (Bolívar), posesionado mediante acta de fecha 1 de enero de 2024, quien actúa en representación del municipio de San Juan de Nepomuceno (Bolívar) identificado con Nit 800.037.175-2, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio interadministrativo con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **b)** Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, **c)** Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **d)** Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones… "; **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "… Las entidades públicas podrán asociarse con

el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos... y el Decreto 1082 de 2015 consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto; f**)** Que Colombia le apuesta hoy a un enfoque integral para la gestión de su patrimonio cultural. Las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial colombiano reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales. **g)** Que el Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de manera incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un vasto campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia. **h)** Que el artículo 4 de la ley 1185 de 2018 modificó el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 *"Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico , arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.* **i)** Que las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos. **j)** Que ante tal responsabilidad que tiene el Departamento de Bolívar, como fuente de expresiones culturales, a nivel nacional e internacional, así como el manejo y protección del patrimonio cultural, por lo que es indispensable que la administración departamental, continúe destinando esfuerzos y recursos, para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación y el fomento de la cultura en este territorio, para que se enriquezcan de valores morales y practicas constructivas que conlleven ejemplos de justicia, respeto, compromiso, responsabilidad, solidaridad, empatía, orden y demás valores que construyan una sociedad equitativa y participante activa de la construcción de un estado social de derecho, así mismo, reconociendo a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales, por lo que es de gran importancia y trascendencia, invertir en la protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación, afianzando en las comunidades la identidad cultural. **k)** Que el Ministerio de Cultura determina los lineamientos a seguir para las inversiones de los recursos provenientes del impuesto al consumo a la telefonía móvil artículo 512-2 del estatuto tributario, así mismo señala los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009, el CONPES No. 3255 (2003), La Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2358 de 2019 del 26 de diciembre de 2019. **l)** Que el Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de forma incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un inmenso campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le

dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia. **m)** Que, el plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar, 2024-2027 BOLIVAR ME ENAMORA" la estrategia contemplada en la línea 2. Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos, en el componente 2.5. Bolívar me enamora en Arte, Cultura y Patrimonio, en el Programa 2.5.3 Economía Popular Cultural se estableció el proyecto Desarrollo de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC, en el Bolívar con código Bpin 20250000002801 con el objetivo de Incrementar el desarrollo de proyectos artísticos y culturales que reconozcan la diversidad, promuevan la valoración y protección del patrimonio cultural en el Departamento de Bolívar. **n)** Que el Departamento de Bolívar a través del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, es quien se encarga de administrar y asignar los recursos; por esta razón se realizó convocatoria pública dirigida a los municipios del Departamento con la finalidad de fortalecer, conservar, proteger, divulgar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura en la Resolución DM Número 0014 del 16 de enero de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales"*, en su Artículo 4, se establece los requisitos generales para la ejecución de los recursos a cargo de las Entidades Territoriales. **o)** Que, dando cumplimiento a esta etapa del proceso, desde el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR se cargaron en plataforma los documentos requeridos para cada uno de los proyectos viabilizados por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar en la sesión desarrollada el 25 de septiembre de 2024. **p)** Que como entidad territorial el municipio de San Juan de NEpomuceno goza de autonomía, es decir, tiene la facultad de administrar sus propios asuntos e intereses con autoridades propias, pero siempre dentro de los límites y competencias que establecen la Constitución y la ley del país. Esta autonomía les permite gestionar recursos y funciones específicas, participar en rentas nacionales y establecer tributos propios para el cumplimiento de sus fines. **q)** Que por su parte la Alcaldía del Municipio de San Juan de Nepomuceno de acuerdo con lo establecido en su plan Municipal de desarrollo "San Juan Nepomuceno Sostenible y equitativo pensando diferente." en el programa "Memoria, saberes y territorios bioculturales" San Juan Diferente En Transformación Social Del Territorio Con Enfoque Cultural", tiene la meta de Creación de la escuela de artes y oficios tejiendo saberes ancestrales. **r)** Que para el Municipio de San Juan de Nepomuceno en el Departamento de Bolívar se viabilizo un proyecto de inversión de carácter cultural patrimonial presentados a la convocatoria pública para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura, vigencia 2024.", de conformidad con los lineamientos establecidos Mediante Resolución 0014 de 2024 y el Manual General para Impuesto Nacional al Consumo del Ministerio de Cultura, estos proyectos de inversión contaron con concepto favorable del Ministerio de cultura **s)** Que el proyecto presentado, viabilizado y aprobado para el Municipio de San Juan de Nepomuceno en el Departamento de Bolívar corresponden a: "***SABOR DE MI TIERRA: PATRIMONIO ANCESTRAL"*** **t)** que en razón de lo anterior, El Departamento de Bolívar, ha considerado oportuno suscribir con el municipio de San Juan de Nepomuceno un convenio interadministrativo para el desarrollo de un proyecto de inversión de carácter cultural patrimonial con los recursos provenientes del impuesto nacional al consumo INC, en el Bolívar que cuentan con concepto favorable emitido por el Ministerio de Cultura y Certificación de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. **u)** Que se ha elaborado el estudio previo que identifica la necesidad del presente convenio interadministrativo, la correspondencia del objeto con la entidad ejecutora del mismo, así como el acto administrativo de justificación requerido de conformidad con el decreto

1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. En virtud de todo lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "SABOR DE MI TIERRA: PATRIMONIO ANCESTRAL" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC, EN EL BOLÍVAR QUE CUENTAN CON CONCEPTO FAVORABLE EMITIDO POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL.**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y OBJETIVOS COMUNES A OBTENER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:** Para la realización de los proyectos, el Departamento de Bolívar transferirá los recursos al **MUNICIPIO** y este los ejecutará según detalle de los presupuestos y anexo técnico de componentes de conformidad al proyecto: ***"SABOR DE MI TIERRA: PATRIMONIO ANCESTRAL"*** "viabilizado por el Ministerio de Cultura, garantizando el cumplimiento de los objetivos comunes de las partes frente a cada proyecto **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1**.- ***OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:*** **1.-** Desembolsar al municipio de San Juan de Nepomuceno los recursos de los proyectos de acuerdo a la forma de pago descrita, a la cuenta bancaria del municipio para la administración y ejecución de los recursos**. 2.-** Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional de la Secretaría Privada**. 3,-** Solicitar al municipio los informes necesarios para el seguimiento, vigilancia y supervisión del convenio. **4.-**Convocar y realizar Comités Técnicos, entre los supervisores (Departamento y Municipio) con la finalidad de revisar el proceso de ejecución del convenio y cuando se considere conveniente, dejando como soporte acta y listado de asistencia**. 5.-** Brindar al Municipio la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del convenio**. 6.-** Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades), tiempo y valor establecido para este tipo de proyectos ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, Decreto 2358 de 2019**. 7**.- Efectuar la liquidación del convenio de acuerdo a lo establecido en este. 7. Las demás inherentes al convenio. **OBLIGACIONES MUNICIPIO. 1.** Realizar y garantizar todas las gestiones administrativas, técnicas, logísticas y financieras necesarias para la ejecución del proyecto viabilizados para el Municipio de San Juan de Nepomuceno en sus actividades y el desarrollo de los componentes establecidos en el presupuesto del proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura los proyectos, denominado ***"SABOR DE MI TIERRA: PATRIMONIO ANCESTRAL"***. 2. Actualizar el cronograma de ejecución de actividades del proyecto en el momento que se suscriba acta de inicio con el Departamento. 3.Incorporar al presupuesto general del municipio los recursos aportados por el departamento objeto del convenio. 4.Adelantar el proceso contractual pertinente y que resulten necesarios para el cabal cumplimiento del objetivo propuesto en el proyecto, de conformidad con el régimen aplicable. 5. Exigir al contratista derivados del proyecto la garantía para correcto manejo de los riesgos que se generen en la ejecución del contrato. 6. Mantener informados a la supervisión sobre las irregularidades que se puedan presentar en el proceso precontractual, contractual y de ejecución del objeto. 7.Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, de las actividades del proyecto, debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. 8.Ejercer el control de la ejecución y/o supervisión del contrato derivado del proyecto a través de un funcionario idóneo por parte del municipio de acuerdo a lo establecido en el objeto, actividades, recurso humano exigido, tiempo y valor establecido en el convenio, Ley 1185 de 2008, Decreto Reglamentario 1080 de 2015, Decreto 2358 de 2019 soportando su ejecución a través de los informes pertinentes para tal fin. 9.Presentar informes y evidencias de la de la ejecución del convenio de forma oportuna

cuando sea solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control. 10.Presentar todo el proceso precontractual y contractual de los proyectos a la Secretaría Privada, luego de haber iniciado cada proceso. 11. Avalar el producto entregado por el contratista derivado del proyecto y verificar que el producto que entregue el contratista sea acorde y cumpla con lo establecido en el convenio, a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura, Ley 1185/08 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015, y presentar informes mensuales técnicos, administrativos y financieros, entregados a la supervisión ejercida por el Departamento. 12.Socializar el producto final del proyecto ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural. 13.Radicar a través de correo electrónico la información solicitada por el supervisor en el plazo requerido ya sean Informes, solicitudes, oficios, etc., y deberán estar debidamente foliados y avalados por el supervisor designado por el municipio. 14.Exigir al contratista derivado del proyecto 2 copias del producto final aprobado, para el Departamento y el Municipio. 15.Liquidar el contratos o convenios derivado del proyecto una vez sean recibidos a satisfacción los productos contratados, adjuntando los soportes pertinentes. 16.Reintegrar los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución definitiva, a la finalización del convenio. 17. Reintegrar a la tesorería Departamental los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución, definitiva, a la finalización del convenio. 18. Las demás inherentes dentro de la ejecución del objeto convenido. **PARAGRAFO PRIMERO:** El municipio de San Juan de Nepomuceno se compromete a garantizar que los productos que se presenten como resultado de los procesos de investigación que se adelanten en virtud de las actividades contratadas, sean originales y en todos los casos respeten las normas vigentes (LEY 23 1982 LEY 44 DEL 93 LEY 15 DE 2108) sobre derechos de autor y propiedad intelectual. En todo caso el Departamento de Bolívar en consecuencia se exime de cualquier responsabilidad, frente al caso de que se llegue a demostrar la violación a las anteriores normas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No se podrán realizar modificaciones al objeto, actividades, cantidades y/o inclusión de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor del convenio (Municipio y Departamento), para lo cual se debe solicitar comité técnico. Las consecuencias legales, jurídicas y presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización del supervisor, serán responsabilidad únicamente del Municipio. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA –. VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio, es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($45.770.400,00) MONEDA CORRIENTE,** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 826 de 01 de agosto de 2025. **El Municipio de San Juan de Nepomuceno**-hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos, actividades y el desarrollo de los componentes esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio. El valor de los aportes que corresponde al **DEPARTAMENTO** se entregará así: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.885.200,00). MONEDA LEGAL,** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de Cronograma actualizado de conformidad con el acta de inicio del convenio y **UN SEGUNDO Y ÚLTIMO**

DESEMBOLSO del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.885.200,00). MONEDA LEGAL,** al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, una vez se acredite la amortización del 100% del anticipo y el cumplimiento de las actividades del convenio junto con la entrega del informe de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. **El DEPARTAMENTO**, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. **REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO**: Para la procedencia del desembolso, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Certificación de la supervisión del convenio del cumplimiento de los requisitos para el desembolso **b)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos de pago del departamento la factura o cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda). **c)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **NOTA 1**: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. **NOTA 2:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán destinarse únicamente a las actividades relacionadas con el objeto del convenio. **NOTA 3:** En el evento en el que MUNICIPIO no pueda acreditar al final de la ejecución contractual el giro desembolsado, deberá realizarse la devolución de los valores girados dentro de los 30 días siguientes a la terminación del convenio. De no procederse de conformidad, el Departamento aplicará el descuento directo del valor no acreditado de las sumas que tenga pendiente de giro a su favor en la entidad territorial. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7, inciso final de la Ley 1150 de 2007, fundamentado en el bajo riesgo de incumplimiento, la trayectoria, experiencia y capacidad técnica de **MUNICIPIO** y la alta mitigación de los posibles riesgos mediante la utilización de otros mecanismos de cobertura establecidos en el presente convenio, tal como se explica en los estudios previos que lo sustenta y que hacen parte integral de esta minuta **CLÁUSULA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL DEPARTAMENTO no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule a **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente Convenio las siguientes a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes, b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Por expiración del término pactado; d) Unilateralmente por parte del **DEPARTAMENTO** por incumplimiento reiterado de las obligaciones correspondientes a **MUNICIPIO**; en los casos previamente estipulados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de este convenio por causas imputables al instituto, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** podrá imponer al Instituto multas diarias equivalentes al uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los bienes y/o servicios dejados de entregar por cada día de retardo, y hasta por diez (10) días calendarios, sobre lo cual el

instituto manifiesta con la firma de este convenio su expreso acuerdo en el descuento de forma directa de los incumplimientos que resulten agotado el procedimiento correspondiente de la transferencias que el DEPARTAMENTO deba realizar. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **MUNICIPIO**, el **DEPARTAMENTO,** tendrá derecho a hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del **DEPARTAMENTO**, como tasación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento. La cláusula penal se cobrará previo agotamiento del debido proceso y la expedición de resolución motivada declarando el incumplimiento, mediante cobro a través de jurisdicción coactiva, sobre lo cual el instituto manifiesta con la firma de este convenio su expreso acuerdo en el descuento de forma directa de los incumplimientos que resulten agotado el procedimiento correspondiente de la transferencias que el DEPARTAMENTO deba realizar al INSTITUTO **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL**: Los compromisos que se derivan del presente Convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica, no existirá régimen de solidaridad entre las partes que lo celebren y se sujetará a las normas propias del Estatuto General de Contratación Estatal. Por tratarse de un convenio interadministrativo, ni le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, ni se exigen garantías y se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Asimismo, como quiera que se trata de un convenio interadministrativo no se exigirá póliza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones necesarias para el efecto, se designa a la Secretaria Privada del Departamento de Bolívar. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre el Departamento e **MUNICIPIO.** 3. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por El **MUNICIPIO.** 4. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos a **MUNICIPIO** a efectos de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 5. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 6. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones efectuadas por **MUNICIPIO,** en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 7. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prórrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 8. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **MUNICIPIO,** con el fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 9. Revisar los informes presentados por **MUNICIPIO,** y con base en estos, expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 10. Citar a **MUNICIPIO** para efectuar la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 11. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopila toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 12. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **PARAGRAFO**: para el seguimiento y control de la ejecución el Departamento de Bolívar se apoyará en el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, quien fue el encargado de administrar y asignar los recursos y quienes realizaron la convocatoria pública dirigida a los municipios del Departamento,

de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura, por lo que el **MUNICIPIO,** deberá atender los requerimientos de ICULTUR. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, que no puedan ser resueltas de manera directa de conformidad a lo previsto en el artículo 69 de la ley 80 de 1993, las partes se dirimirán ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si El **MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DEPARTAMENTO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: MUNICIPIO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA,** durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra el **DEPARTAMENTO** por asuntos que según el Convenio sean responsabilidad de **MUNICIPIO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **MUNICIPIO** no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **MUNICIPIO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, **MUNICIPIO** autoriza, con la firma del presente documento, al **DEPARTAMENTO** a descontar, el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por El **MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA NOVENA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: MUNICIPIO** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse Incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes. Igualmente declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o Incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO**, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DEPARTAMENTO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **826** de 01 de agosto de 2025, el cual se anexa y hace parte integral de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ·REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan como domicilio principal el Municipio de San Juan de Nepomuceno.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II